



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de octubre de 2015  
No. 85

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

#### ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA EL CONALEP, ESTADO DE MÉXICO.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ, COMO NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO CIENTO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4948, 4961, 5065, 5066, 5070, 5062, 5072, 725-B1, 2223-A1, 726-B1, 5068, 5071, 5069, 5067, 5064, 5063, 5060, 2222-A1, 724-B1, 723-B1 y 5059.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5052, 5053, 5054, 5055, 5056, 5057, 5058, 5050, 5051, 2219-A1, 2220-A1, 5061, 2218-A1, 2217-A1, 2224-A1, 2221-A1 y 2225-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

## SECCION SEGUNDA

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

## ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN



UJ/CONV/052/15

Convenio General de Colaboración en materia de Servicios de Enseñanza, Capacitación y Evaluación con fines de Certificación de Competencias Laborales, que celebran por una parte el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, que en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se denominará el “**OSFEM**”, representado por el **Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira** y por la otra parte el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**CONALEP Estado de México**”, representado por su Director el Lic. **Edgar Tello Baca**, que se suscribe al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### I.- Del “OSFEM”:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se le atribuyen las facultades de la legislatura en materia de revisión de cuentas públicas a este órgano superior de fiscalización, el cual tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

2.- En fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, la Honorable LVIII Legislatura del Estado de México, otorgó el nombramiento de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México al C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha primero de octubre del mismo año.

3.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 13, fracción I dispone que dentro de las atribuciones del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, se encuentra la de “representar legalmente al órgano superior de fiscalización ante toda clase de autoridades y personas, tanto físicas como jurídicas colectivas, e intervenir en toda clase de juicios y recursos en que éste sea parte.”

4.- Así mismo, el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracciones XXVII inciso c y XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 6, fracción VII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de fortalecer las actividades de ambas instituciones.

5.- Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

6.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50000.

## II. Declara el “**CONALEP Estado de México**”:

1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno estatal, denominado “**CONALEP Estado de México**”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, el día 26 del mes noviembre de 1998, y con domicilio en avenida Jorge Jiménez Cantú sin número colonia San Juan Atlamica, C.P. 54729, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **teléfonos (0155) 58 17 16 20**, **correo electrónico [vinc.cap@conalepmex.edu.mx](mailto:vinc.cap@conalepmex.edu.mx)**.

2.- Que el CONALEP Plantel Huixquilucan, adscrito al CONALEP Estado de México, está autorizado para evaluar con fines de certificación de competencias laborales, de conformidad con la Cédula de Acreditación CE1361-ECE013-10, de fecha 2 de marzo de 2015, expedida por la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias Laborales (ECE) CONALEP, acreditada ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y tiene la facultad de acreditar Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, de conformidad con las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias.

3.- Que el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de director del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.

4.- El Lic. Edgar Tello Baca, manifiesta que su representado se dedica a impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, por lo que resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector productivo, social y educativo para concertar y coordinar la celebración de convenios en materia de servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, así como de intercambio sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica con instituciones afines, entre otras.

### Cláusulas

**Primera.-** El objeto del convenio lo constituyen los servicios de enseñanza de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales de los servidores públicos del “OSFEM” con base en los resultados dentro de la administración pública, específicamente en el estándar de competencia EC0402 “Presupuestación de gasto público con base en resultados”.

**Segunda.-** El “CONALEP Estado de México” se obliga a brindar los servicios de enseñanza de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y a realizar las gestiones necesarias para la expedición de los certificados de competencia en el estándar EC0402 “Presupuestación de gasto público con base en resultados”, de aquellos servidores públicos del “OSFEM”, que habiendo participado como candidatos en un proceso de evaluación obtengan como resultado el juicio de COMPETENTE.

**Tercera.-** El “CONALEP Estado de México” se obliga a otorgar a los servidores públicos del “OSFEM” que acrediten la evaluación señalada en la cláusula anterior, la constancia de habilidad laboral, y realizar la gestión para la expedición de los certificados ante las instancias correspondientes.

**Cuarta.-** El “OSFEM” se obliga a pagar al “CONALEP Estado de México” la cantidad de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos con cero centavos en moneda nacional), por cada servidor público que se someta al proceso de evaluación para obtener la certificación en el estándar de competencia EC0402 “Presupuestación de gasto público con base en resultados”.

**Quinta.-** Ambas partes acuerdan que las dudas y discrepancias que se pudieran originar con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo.

**Sexta.-** Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designan como responsables:

“OSFEM”, nombra como responsable para coordinar las actividades del presente convenio al Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Ricardo Flores Martínez, Subdirector de Evaluación de Programas Estatales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

“CONALEP Estado de México” designa como responsables para coordinar las actividades el presente convenio, al Maestro Héctor Martínez Hernández, Subdirector de Vinculación y Capacitación de CONALEP Estado de México.

**Séptima.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y la misma será indefinida, hasta que alguna o ambas de las partes signatarias decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

**Octava.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Novena.-** Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “CONALEP Estado de México” o del “OSFEM” según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, debiendo cada parte precisarla como tal, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como no utilizar para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

**Décima.-** Las partes se obligan a guardar y mantener en total confidencialidad y secreto los datos personales que han sido y serán proporcionados para cumplir con el objeto del convenio, mismos que deberán ser tratados conforme a la legislación en materia de protección de datos personales aplicable.

**Décima Primera.-** El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

**Décima Segunda.-** El presente documento se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

**L e í d o** que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben de conformidad en cuatro tantos originales, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los 29 de mayo de dos mil quince.

**C.P.C. Fernando V. Baz Ferreira**  
**Auditor Superior de Fiscalización**  
**del Estado de México**  
**(Rúbrica).**

**Lic. Edgar Tello Baca**  
**Director General del**  
**CONALEP**  
**(Rúbrica).**

---

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado **JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ**, en mi carácter de **Notario Público Provisional de la Notaría Pública Número 119 del Estado de México**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, por este conducto informo que con fecha veintidós de octubre del año en curso, doy inicio a mi función como Notario Público Provisional Número ciento diecinueve del Estado de México, con Residencia en Tultitlán; estableciendo las oficinas en la calle Valentín Gómez Farías, número cincuenta y dos, Colonia San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900, con los teléfonos 01(55)58883070 y 01(55)58883071, y con el correo electrónico [contacto@notaria119.com](mailto:contacto@notaria119.com)

Lo anterior para cumplir con el aviso formal que debo dar: a la Comunidad, Consejería Jurídica, Archivo de Notarías y al Colegio de Notarios, así como a las demás autoridades pertinentes.

### ATENTAMENTE

**LICENCIADO JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

En el expediente número 1154/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ENRIQUE DUARTE NAVA, quien viene a promover en la vía de

Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE DE LA CRUZ ESQUINA CALLE AGRICULTURA S/N, COLONIA SANTA MARÍA NORTE EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 65.926 MTS. CON ANTONIO GARCÍA ARANA; AL SUR: 64.492 MTS. CON CALLE AGRICULTURA; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 11.619 MTS. y 26.119 MTS. CON CALLE DE LA CRUZ; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS DE 21.677, 3.658 MTS. CON GABRIEL LAFA CASTRO y 12.015 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,425

METROS CUADRADOS; "no omitiendo mencionar que por error se señaló como la superficie total del predio de 2,425 m<sup>2</sup> en el contrato de compraventa, como en el Catastro Municipal de Malinalco, México; sin embargo si realizamos la operación de las medidas de cada uno de los lados del predio se podrá corroborar que la superficie total del mismo es de 2,449.119 metros cuadrados la cual es la superficie real que se encuentra señalada en el plano anexo y es la que solicito de su Señoría se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral" y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de cinco de octubre del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de octubre del dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

4948.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1039/2015, RAÚL ROCHA PÉREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno sin denominación especial, ubicado en la calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio Juchi, Municipio de Juchitepec, Estado de México con una superficie de mil doscientos ocho metros punto treinta y ocho centímetros cuadrados (1,208.38 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.54 mts. colinda con UBALDO GARCIA GARCIA MARTINEZ, antes con MAURILIO DE LA ROSA, AL ORIENTE: 10.22 mts. colinda con CRISTINA ROMERO CANO y JORGE ROMERO CANO, antes con LEONARDA CANO; OTRO NORTE, 24.99 mts. colinda con CRISTINA ROMERO CANO y JORGE ROMERO CANO antes con LEONARDA CANO; OTRO ORIENTE: 10.47 mts. colinda con calle Francisco Javier Mina, AL SUR 71.84 mts. colinda con ELISEO ROJAS antes con PEDRO ROJAS y otros y AL PONIENTE: 20.00 mts. con GERARDO ESPINOSA BURGOS antes con VICENTA HERNÁNDEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS SEIS (6) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: dos (02) de octubre de dos mil quince (2015).- Lic. Clara Roxana Prado Paniagua, Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

4961.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 568/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por FERNANDO DIAZ HERNANDEZ; respecto del bien inmueble ubicado en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 mts. con Francisco Mucio; al sur: 14.40 mts. con Rancho Colorado; al oriente: 294.50 mts. con Sres. Díaz Hernández, quienes corresponden al nombre de José Luis Díaz Hernández e Israel Díaz Hernández; al poniente: 294.50 mts. con Apolinar Hernández actualmente Benito Díaz Hernández, el predio cuenta con una superficie aproximada de 4,240.80 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de la Ley. Se expiden Tenango del Valle, Estado de México a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha tres de julio del año en curso, se ordena la publicación de los edictos.-Licenciada Ana Díaz Castillo, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

5065.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN HERNANDEZ MOLINA, promueve ante este Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 1113/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en la Av. del Panteón s/n en Santa Cruz Atizapán, México.

HECHOS:

En fecha primero de octubre de dos mil dos, el señor Juan Hernández Molina en su calidad de comprador, y el señor Julio Hernández Garduño, en su calidad de vendedor, celebraron contrato privado de compra-venta respecto del terreno ubicado en Av. Del Panteón s/n, Santa Cruz Atizapán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.70 mts. (Quince metros con setenta centímetros) linda con las Av. del Panteón; al sur: 15.50 mts. (quince metros con cincuenta centímetros) y colinda con el terreno del municipio (La Mina); al oriente: 65.00 mts. (sesenta y cinco metros cero centímetros) y colinda con propiedades de los Efigenia, Verónica, Estefanía, Agustina y Carmelo todos de apellidos González Hernández y Leopoldo González Tapia (actualmente Carmelo González Hernández); al poniente 65.00 (sesenta y cinco metros cero centímetros) y colinda con terreno del municipio de Santa Cruz Atizapán (la mina); El inmueble antes descrito no tiene ningún adeudo de impuesto predial, no se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el señor Juan Hernández Molina tiene la propiedad y posesión del

inmueble singularizado a partir del día de la compra y venta, en concepto de propietario de forma física, pública continua, ininterrumpida, de buena fe y la vista de los vecinos. El inmueble no afecta a bienes de dominio público ni es propiedad de la Federación, Estado o Municipio, así como tampoco pertenece al régimen ejidal o comunal.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintiuno de octubre de dos mil quince.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

5066.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES  
A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA  
Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de COSIO AGUILA LUIS ANTONIO, en el expediente 1303/11, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil Interino del Distrito Federal, por autos de fechas dieciséis de junio, veinticinco de agosto y ocho de octubre, todos del año en curso, para que tenga lugar la subasta pública en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 74 de la calle Mar de los Humores y terreno sobre el que está construida marcado con el número ocho, de la manzana trescientos trece, del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las once horas del día veintitrés de noviembre próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora con una rebaja del veinte por ciento deducido del monto de la base del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por Bansefi y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los que deberán ser publicados dos veces debiendo mediar entre una y otra fecha de publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este H. Juzgado y del Juzgado exhortado serán en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 14 de octubre del año 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

5070.-28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANTONIO SANTOS

HERNANDEZ, expediente número 821/2007, obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen:-México, Distrito Federal, veinticinco de septiembre de dos mil quince.-A su expediente 821/2007.....se señalan las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble materia de hipoteca identificado como la vivienda D-4, del edificio "D", del condominio 8 del conjunto habitacional marcado con el número 166 de la calle Boulevard Tultitlán (Poniente) en los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas características medidas y colindancias obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "La Crónica de Hoy" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$332,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del bien según el avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por lo que, toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a fin de que sean publicados los edictos correspondientes en los sitios de costumbre de dicho Juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.....-Doy fe.

Edictos que serán publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación 7 días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado 18 Civil, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", y en los sitios de costumbre del Juzgado de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.-México, D.F., a 06 de octubre del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karla Jackeline Alvarez Figueroa.-Rúbrica.

5062.-28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE 670/2013.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por REFACCIONARIA Y APOYO ECONOMICO S.A. DE C.V., en contra de LIZBETH ORAN TAPIA, expediente número 670/2013, Secretaria "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado y a que se refieren los autos de veintinueve de mayo y tres de agosto del año en curso, comparece en este acto la parte actora REFACCIONARIA Y APOYO ECONOMICO S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado el Licenciado Gustavo Cázares García... quien tiene personalidad acreditada en autos y se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 577107 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de

Educación Pública. No comparece la parte demandada ELIZABETH ORAN TAPIA, ni persona alguna que legalmente lo represente. El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil declara abierta la audiencia, la Secretaría procede a certificar: Que no existen promociones pendiente de acuerdo relativas a la presente audiencia. Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, el suscrito procedió a realizar una revisión escrupulosa del presente expediente antes de dar inicio al remate, haciéndose constar que se encuentra debidamente preparado y que se realizaron las publicaciones de los edictos debidamente como obra de las constancias de autos, así como de la revisión de los mismo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del ordenamiento antes invocado, se hace constar que no ha comparecido postor alguno a la presente almoneda por lo que se concede la media hora de espera que marca la Ley, para admitir a los que de nuevo se presenten, siendo las diez horas con diez minutos del día de la fecha, concluida la media hora de espera referida con anterioridad y siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, el suscrito declara que va a procederse al remate y que ya no admitirá nuevos postores, haciéndose constar que durante la media hora de espera no compareció postor alguno a la presente almoneda, acto continuo y en uso de la palabra la parte actora por voz de su apoderado manifestó: Que atento al estado de la presente audiencia se solicita atentamente a este H. Juzgado, se sirva señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien hipotecado del presente juicio con rebaja del veinte por ciento sobre el importe de la postura ya señalada en autos. El C Juez Acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones que formula para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan nuevamente las diez horas del día veintitrés de noviembre del año en curso, debiéndose preparar dicha almoneda como se encontraba ordenado en proveído de fecha veintiuno de mayo del año en curso y se autoriza para esta segunda almoneda la rebaja del veinte por ciento de tasación. Con lo que se da por concluida la presente audiencia y firman en ella quienes intervinieron en unión del C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendariz Orozco, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Rebeca González Ramírez, que autoriza y da fe.-Doy fe.-----Dos firmas ilegibles y rúbrica-----

México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil quince.-----

- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se tiene por desahogada la vista ordenada en proveído de fecha tres de julio del año en curso y como lo solicita y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan nuevamente las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, debiéndose preparar dicha almoneda como se encontraba señalado con anterioridad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendariz Orozco, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Rebeca González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-----  
-----Dos firmas ilegibles y rúbrica-----

México, Distrito Federal a veintiuno de mayo del dos mil quince.-----

- A sus autos el escrito de GUSTAVO CAZARES GARCIA, apoderado de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita, con fundamento en los artículos 564 al 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "Lote de terreno marcado con el número 13, zona 2, manzana 222, perteneciente al Ex Ejido San

Mateo Tecoloapan II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", con precio de \$727,000.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora SERGIO GARCIA MORA y para tales efectos se señalan las diez horas del día seis de julio del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por así haberlo solicitado la promovente, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la Materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la tesorería o receptoría de rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendariz Orozco, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Rebeca González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 5 de agosto del 2015.-La C. Secretaría se Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

5072.-28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: REYNA ROSALES CORONA.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 1397/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARIANO HERNANDEZ RAMOS, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de nueve de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a REYNA ROSALES CORONA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, demandándole la usucapión de un lote de terreno número 9, manzana 41, de la zona tres, Colonia V. Carranza, Ex ejidos de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.00 metros con lotes 7 y 8, al sureste: 11.75 metros con Avenida Revolución, al suroeste: 13.05 metros con lote 10 y al noroeste: 11.80 metros con lote 6, con una superficie de 153 metros cuadrados, con

fecha 12 de marzo de 1995, se celebró contrato de compraventa con REYNA ROSALES CORONA en su carácter de vendedora respecto del lote en cita. Se deja a disposición de REYNA ROSALES CORONA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación, Texcoco, México, octubre nueve de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

725-B1.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DECIMA CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1386/2012, relativo al Juicio Especial de Divorcio Incausado, promovido por BELEN PEREZ INFANTE, en contra de JUAN ESCOBAR BARCENAS la M. en D. María Antonieta Hernández Juárez, Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena anunciar la venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día (14) catorce de diciembre de dos mil quince (2015), para que tenga verificativo la décima cuarta almoneda de remate, en la que se promueva la venta judicial del bien descrito sin que medien menos de siete días, entre la publicación de la venta judicial y la almoneda, respecto del bien inmueble de la sociedad conyugal y que dicho inmueble ya fue valuado por el perito al que las partes se sometieron y que del dictamen se advierte que el bien que es parte de la sociedad conyugal no admite cómoda división, en tal virtud se ordena la venta de dicho bien, en pública almoneda, venta que no podrá ser menor al precio señalado por el perito, sin que se haga llamamiento a acreedores ya que conforme al certificado de gravámenes exhibido de fecha treinta de abril del dos mil quince, no señala ningún acreedor, ubicado en vivienda 24, del condominio 114, manzana 21, del lote 6, marcado con el número oficial 12 de la calle Avenida Santiago, del Conjunto Habitacional Santa Elena, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, señalando que el precio de dicho inmueble es de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado, en consecuencia, procédase a notificar en forma personal a las partes el presente proveído. Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación, (15) quince de octubre de 2015 (dos mil quince).-Licenciado Leopoldo Jiménez Arce, Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México.-Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.-Licenciado Leopoldo Jiménez Arce, Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

2223-A1.-28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 866/2014, se dictó un auto en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, que admitió la demanda contra EVA DEL CARMEN LARA PEREZ, y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se

hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: HERMINIO RUIZ BALLADO, demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), contra EVA DEL CARMEN LARA PEREZ, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 866/2014 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: A) De EVA DEL CARMEN LARA PEREZ, la propiedad por usucapión respecto del terreno y construcción marcada con el lote de Terreno número 18, manzana 17, Colonia Bosques de Aragón, de la calle Bosques de Irán número 9, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, misma persona física que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el Folió Real Electrónico 88802, partida número 843, volumen 171, libro primero, sección primera, de fecha 9 de mayo de 1986, a favor de EVA DEL CARMEN LARA PEREZ, tal como consta en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y el cual se agrega a la presente demanda (Anexo uno); B) Como consecuencia de lo anterior, se declare en sentencia definitiva, que HERMINIO RUIZ BALLADO se ha convertido en propietario respecto del terreno y construcción marcada con el lote de terreno número 18, manzana 17, Colonia Bosques de Aragón, de la calle Bosques de Irán número 9, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; y la sentencia que se dicte en el presente juicio "Le Servirá de Título de Propiedad" para que se inscriba a su favor, ordenándose la Cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de EVA DEL CARMEN LARA PEREZ. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: I.- En fecha (16) dieciséis de Agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, HERMINIO RUIZ BALLADO celebró contrato privado de compraventa respecto del terreno materia de la litis con EVA DEL CARMEN LARA PEREZ, y por el cual pactaron la cantidad de \$ 122,000,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mismo que está poseyendo desde esta fecha, el cual tiene una superficie total de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 17; al sur: 20.00 metros con lote 19; al oriente: 8.00 metros con calle Bosques de Irán; y al poniente: 8.00 metros con lote 28; II.- La causa generadora de la posesión la adquirió HERMINIO RUIZ BALLADO de EVA DEL CARMEN LARA PEREZ, tal y como consta en el contrato privado de compraventa de fecha (16) dieciséis de agosto de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, y en el cual se le entregó la posesión del predio antes mencionado, sin limitación alguna, el cual se anexa a la presente demanda (Anexo dos); III.- La posesión tanto física como material del inmueble que adquirió HERMINIO RUIZ BALLADO de EVA DEL CARMEN LARA PEREZ es y ha sido pública, ya que nunca se ha ocultado para ejercitar actos de dominio ante toda persona; IV.- La posesión que detenta HERMINIO RUIZ BALLADO es y ha sido de buena fe, ya que ya que la adquirió con justo título, tal y como se desprende del contrato privado de compraventa, celebrado con EVA DEL CARMEN LARA PEREZ, con el cual se le da la posesión y se anexa a la presente demanda; V.- La posesión que detenta HERMINIO RUIZ BALLADO es y ha sido en forma pacífica en virtud que ni particulares, ni autoridades lo han molestado de su posesión por no adeudarle dinero al primero de los mencionados por la compra; y al segundo por estar al corriente en el pago de las contribuciones, impuestos y derechos; VI.- La posesión que detenta HERMINIO RUIZ BALLADO es y ha sido en concepto de propietario ya que se ha ostentado con ese carácter ante autoridades y ante particulares, y por tal circunstancia ha pagado los impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, no como obligada pero sí como subrogada ya que hasta el momento el inmueble no está a su nombre; VII.- La posesión que detenta HERMINIO RUIZ BALLADO es y ha sido en forma continua, ya que nunca ha dejado de vivir ahí, cualidades todas que demostrará en el momento procesal oportuno y VIII.- En virtud de reunir los requisitos establecidos por los artículos 910, 911 y 912 fracción primera del Código Civil vigente en la entidad, por todos y cada



uno de los razonamientos expresados en el cuerpo de esta demanda, es por tanto que HERMINIO RUIZ BALLADO, se ve en la necesidad de demandar a EVA DEL CARMEN LARA PEREZ, todas y cada una de las prestaciones a que hace mención, a fin de que por medio de sentencia firme se declare que es y sigue siendo propietario legítimo u único del inmueble materia de la litis; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado EVA DEL CARMEN LARA PEREZ, se le emplaze por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1,170 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete el siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" y en la puerta de acceso de este Juzgado. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 06 de octubre del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

726-B1.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALMA LETICIA FAVILA VILLAGOMEZ, expediente 366/09, el C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veintidós de septiembre de dos mil quince.

-Agréguese a los autos del tomo II del expediente número 366/2009, el escrito presentado por la apoderada legal de la parte actora, en términos del cual se le tienen por vertidas las manifestaciones a que hace mérito, y como lo solicita, se deja sin efecto, la fecha señalada en el auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, para que tuviera verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado y en su lugar se señalan las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, en consecuencia, prepárese el remate como se encuentra ordenado en el auto de dieciocho de agosto del presente año. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia del Municipio de Jaltenco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad. En el entendido que para la publicación de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, la parte interesada deberá acudir ante la

Secretaría de Acuerdos "B", a informar, cuando menos un día antes de cuando deba realizarse la publicación en el tablero de avisos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil quince.-

--- Agréguese al expediente número 366/2009, el escrito de la apoderada legal de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, que en su parte conducente se asentó lo siguiente: "... siendo el precio del remate la cantidad de \$380,214.84 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido en autos...", debiendo decir: "... siendo el precio del remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido en autos...", aclaración que hace valer para los efectos legales a que haya lugar y que deberá formar parte integrante del auto aclarado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a dieciocho de agosto de dos mil quince.

---Agréguese al expediente número 366/2009, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y toda vez que la parte demandada omitió desahogar la vista que se le mandó dar en auto de fecha diez de julio de dos mil quince, con el avalúo elaborado por la Arquitecta Mónica del Carmen García Córdova, como lo solicita el promovente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, y por acusada la rebeldía en que incurrió, en consecuencia se tiene a dicha parte demandada con conforme con dicho avalúo, lo anterior de conformidad con el artículo 347 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, asimismo se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes del inmueble hipotecado, para que surta sus efectos legales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como casa "B", ubicada en la calle Anunciación número 9 construida sobre el lote nueve de la manzana once, del conjunto habitacional mixto de interés social progresivo y popular Villas de Santa María, ubicado en el Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, se señalan las diez horas del veinte de octubre de dos mil quince, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico el "Diario de México, de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$380,214.84 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Vigésimo

Octavo de lo Civil del Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

5068.-28 octubre y 10 noviembre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 692/2005 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de ARTURO CHÁVEZ DUEÑAS y LILLIAN NOEMÍ ROJAS ORTIZ, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas OCHO DE JULIO Y DOS DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL QUINCE.- - - conforme a la escritura 72,288 que corresponde al básico de la acción, determinó que el inmueble hipotecado lo constituye el departamento uno, mientras que en el certificado de gravámenes se señala como vivienda uno, empero de dicho certificado se advierte que se encuentra inscrita la escritura antes mencionada y que el bien inmueble se encuentra a nombre de los demandados, por tanto es evidente que los conceptos de "departamento" y "vivienda" fueron utilizados como sinónimos, por lo que, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO UNO DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE VIOLETAS NÚMERO OFICIAL VEINTE, LOTE NÚMERO DOS DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con tal, de que la, parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del juicio y las costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos que deberán de ser publicados en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA JORNADA", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta, en la inteligencia de que los oficios y exhorto deberán ser firmados por la Secretaria Conciliadora adscrita a este Juzgado en términos de los Acuerdos 36-48/2012, 50-09/2013 y 18-42/2013 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicados en el Boletín Judicial el treinta de noviembre de dos mil doce, veintiocho de febrero y treinta de septiembre, estos dos últimos de dos mil trece, por lo

que queda obligada dicha funcionaria poner a disposición de la parte interesada los oficios y el exhorto referido dentro del plazo de Ley. CONSTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.- RÚBRICA.

5071.- 28 octubre y 10 noviembre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 125/13.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NUÑEZ ROJAS ALEJANDRO, por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado en Vivienda ubicada en calle Bosque de Encino número sesenta y dos, lote dieciséis, de la manzana cinco, que forma parte del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Popular denominado "El Bosque Tultepec", localizado en la Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, Fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México" ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos, siendo esta la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes del avalúo, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán participar en la almoneda.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN: LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL MILENIO".-MEXICO, D.F., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.- RÚBRICA.

5069.- 28 octubre y 10 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**EDICTO**

JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ ÁNGELES. En cumplimiento al auto de 05 cinco de octubre del 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 954/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por TEODORA GARCIA VALTIERRA, se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: "a)

...la declaración judicial de propiedad a mi favor por USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble identificado como edificio tetrafamiliar dúplex, Valle de Ceilán número siete (07), interior cuatro (04), lote 05, manzana 09, supermanzana 07, Colonia Valle de Aragón Netzahualcóyotl, Estado de México, con folio real electrónico número 55282, aclarando a su Señoría que en la actualidad y en diversos documentos tanto públicos como privados, se le conoce también como Valle Ceilán o Ceilán y Colonia Valle de Aragón o Valle de Aragón Primera Sección, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: Al norte con 1.98 un metro noventa y ocho centímetros con muro de cubo de patio de servicio; 7.63 siete metros sesenta y tres centímetros con muro de colindancia con junta constructiva de dos centímetros libres y en 2.13 dos metros trece centímetros con muro de cubo patio posterior. AL SUR con 5.98 cinco noventa y ocho centímetros con muro de cubo escalera y 5.76 cinco metros setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento 2. AL ORIENTE con 1.34 un metro treinta y cuatro centímetros con muro de cubo de patio de servicio, 4.21 cuatro metros veintinueve centímetros con muro de fachada y 1.25 un metro veinticinco centímetros con muro de escalera. AL PONIENTE con 3.06 tres metros seis centímetros con muro de cubo de patio posterior y 3.74 tres metros setenta y cuatro centímetros con muro de colindancia con junta constructiva de dos centímetros libres. Abajo con departamento dos. Arriba con loza de azotea. Con una superficie de 59.95 M2 (cincuenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados). Toda vez que el actor refiere sucintamente en su demanda, que celebró contrato verbal de compraventa con JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ ÁNGELES, el cinco 05 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974, respecto del lote de marras, otorgándole carta poder simple para poder realizar los trámites necesarios para la contratación de diversos servicios relacionados con dicho inmueble a título de dueña, entregándole el vendedor la posesión material y jurídica del mismo inmueble, así como contrato de compraventa número 709-508 de fecha 10 diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro 1974, firmado por JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ ANGELES como comprador y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, S.A., del cual en ese momento en forma verbal cedió los derechos y entregó dicho contrato a la accionante para que siguiera realizando los pagos mensuales por concepto de crédito obtenido para la adquisición del lote en comento y desde esa fecha, la actora ha tenido la posesión, a título de dueña, de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida, estando al tanto de los pagos de impuestos, servicios y mantenimiento, como precio de la operación descrita con anterioridad, se pactó la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. cubierta en su totalidad al demadado. Así mismo la demandante realizó los pagos mensuales consecutivos por concepto del crédito otorgado al demandado JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ ANGELES, emitidos por el codemandado BACO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., con lo que se acredita que la suscrita realizó todos y cada uno de los pagos pendientes con esa institución financiera, cubriendo así el total del precio pactado. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en periódico" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 14 catorce días del mes de septiembre del dos mil quince 2015.- DOY FE.

VALIDACIÓN: EXPEDIENTE 954/2013. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de octubre de 2015.

Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

5067.- 28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 1172/15.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente 1172/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL ESCAMILLA SANCHEZ, respecto del inmueble, UBICADO EN CERRADA CLAVEL S/N, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA; ESTADO DE MEXICO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 100.60, CIEN METROS SESENTA CENTIMETROS, COLINDA CON FACUNDO RIOS, AL SUR: 88.70, METROS COLINDA CON JUAN DELGADILLO SALDIVAR; AL ORIENTE: 53.40, METROS, EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 14.45 METROS CON BENJAMIN MEJIA, EL SEGUNDO EN 9.30 METROS CON 1ER CERRADA NACIONAL, Y EL TERCERO Y EL ULTIMO EN 29.65 METROS CON BENJAMIN MEJIA, Y A PONIENTE: 49.20 METROS, EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 19.15 METROS CON JACINTO MARTINEZ, EL SEGUNDO EN 10.10 CON CERRADA CLAVEL Y EL TERCERO Y EL ULTIMO EN 19.95 CON JACINTO MARTINEZ. CON UNA APROXIMADA TOTAL DE 4,843.05 METROS CUADRADOS. Que MIGUEL ANGELESCAMILLA, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha cinco de septiembre del año dos mil diez, de JOSE LUIS GARDUÑO ALANIS, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, publica, continua y en concepto de dueño.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MENOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO MEXICO, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de octubre de dos mil quince.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LETICIA PÉREZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

5064.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos relativos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARROCERÍAS ALTAMIRANO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 989/07, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, respecto de los inmuebles hipotecados consistentes en: 1) Terreno rústico de común repartimiento y de Temporal delgado,

denominados "Mojontitla", y construcciones en el existentes, ubicado en la Municipalidad de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México;. 2) predio denominado Mojontitla y construcciones en el existentes, ubicado en el Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, cabe precisar que en el supuesto de que comparezca postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, siendo dicho monto la cantidad de \$13'024,000.00 (TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y que acepten las condiciones de la misma, se fincará el remate sin más trámite.

Para su publicación en los Estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas" periódico "LA CRÓNICA", en los estrados del Juzgado en los Municipio de Texcoco, Estado de México, en la Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de impuestos y en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha entidad por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate.

SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 2 de septiembre de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.- RÚBRICA.

5063.- 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 735/2015 PROMOVIDO CATALINA MEZA HERNANDEZ, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO CON RESPECTO DEL INMUEBLE DE LA PROPIEDAD DE CATALINA MEZA HERNANDEZ UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL ADQUIRO DE LEONARDO ACOSTA PEÑA, TENIENDO LA POSESIÓN DESDE EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PREDIO QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 11.50 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON MARTIN ACOSTA PEÑA.

AL SUR: 11.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON SEÑOR PEDRO AGUILAR SANDOVAL.

AL PONIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON MARTIN ACOSTA PEÑA.

Con una superficie de 254.99 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO.

EN OTUMBA MEXICO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

5060.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 833/2011.

ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: SINUHE UBALDO REYES JAIMES.

DEMANDADOS: J. JESUS MORELOS ORTEGA, MARIO TELLEZ ZAPATA Y JOSEFINA CAMAHO MONTOYA.

SINUHE UBALDO REYES JAIMES, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL, la usucapición que ha operado a su favor respecto del bien inmueble que actualmente se identifica con el lote número ocho, de la calle cerrada de Insurgentes, actualmente se identifica con el lote número ocho de la calle cerrada de Insurgentes, Colonia la Ciruela, San Cristobal, Ecatepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En 10.86 metros con propiedad de FRANCISCO JAVIER GONZALEZ; AL SUR.- en 10.86 metros con Carretera Insurgentes; AL ORIENTE.- En 15.88 metros con propiedad de ESTHER MORELOS RIVERO, actualmente lote siete y; AL PONIENTE.- En 16.03 metros con lote nueve: con una superficie total de 173.13 metros cuadrados. Manifestando la parte actora que el terreno a usucapir forma parte de predio matiz denominado "LA CIRUELA" o "LA LOMA", ubicado en boulevard Insurgentes sin número kilómetro 1.720, en este Municipio con una superficie total de 27.700 metros cuadrados. Agregando que con fecha cinco de Mayo del dos mil cinco, celebó contrato de compraventa con el demandado MARIO TELLEZ ZAPATA, respecto del inmueble materia del presente juicio, prestándose como precio del mismo la cantidad de 580,000.00, misma que fue pagada por el actor al momento de la celebración de dicho acto y que desde ese momento de le entrega la posesión del citado inmueble, mismo que habita desde esa fecha y ha poseído a título de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua, publica y nunca ha sido molestado en la posesión del mismo.

En cumplimiento a los autos de fecha 05 de noviembre de 2012 y 02 de octubre de 2015, se hace saber a J. JESUS MORELOS ORTEGA que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la secretaria de éste tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2222-A1.- 28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C, ANDRÉS MAYA MANRIQUEZ.

Se le hace saber que MARIA DEL ROSARIO SILVIA PAEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1249/2015, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, reclamándole las prestaciones siguientes: 1.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que me une al hoy demandado celebrado el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete; 2.- la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; 3.- El pago de gastos y costas de esta juicio. El juez por auto de fecha agosto cuatro del año dos mil quince, admitió la demanda; y por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, ordenó su emplazamiento por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

724-B1.- 28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARÍA VICTORIA SIL HERNÁNDEZ; por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 788/2015. JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,, respecto del inmueble denominado "ZACATENCO" ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veintidós de junio del año mil novecientos noventa y dos, celebró con el señor MIGUEL TORRES MARTINEZ contrato de, compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.65 metros colinda con Susana Ontiveros, actualmente Issaid Miguel Magallanes olvera;

AL SUR.- 12.65 metros colinda con Miguel Torres actualmente Miguel Torres Martínez;

AL ORIENTE.- 21.00 metros colinda con Carlos Rojas actualmente María Victoria Sil Hernández;

AL PONIENTE.- 21.00 metros colinda con Andador Calle Cerrada.

Con una superficie aproximada de (265.65) doscientos sesenta y cinco punto sesenta y cinco metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MEXICO, 07 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁL ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

723-B1.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 487/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA INES HERNANDEZ ESTRADA y LUIS LAGUNAS ROJO, en contra de JOSE RODOLFO CASTILLO MENDEZ y CLAUDIA RAMONA GARIBAY ESQUIVEL, de quien demanda las siguientes prestaciones:

**P R E S T A C I O N E S**

A).- La rescisión del contrato privado de compraventa, celebrado entre los ocursoantes y los ahora demandados JOSE RODOLFO CASTILLO MENDEZ y CLAUDIA RAMONA GARIBAY ESQUIVEL de fecha 22 de noviembre del año 2009, con respecto a un inmueble, ubicado en Ignacio Comonfort S/N, de la Colonia La Providencia, en esta Ciudad de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias precisaremos en el correspondiente capítulo de hechos, por los motivos y razones a que haremos referencia en líneas posteriores.

B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$76,091.60 (SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del pago de la pena convencional a que se hace referencia en la cláusula quinta del contrato base de la acción.

C).- El pago de daños y perjuicios que los ahora demandados ocasionaron a los ocursoantes, con motivo del incumplimiento del pago en los términos precisados en el contrato base de la acción, mismos que serán cuantificables en sentencia definitiva.

D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derechos que enseguida nos permitimos señalar:

**H E C H O S**

1.- Que como lo acreditamos con las copias certificadas de la resolución de la inmatriculación administrativa expedida a nuestro favor de fecha tres de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México a favor de los ocursoantes, bajo la partida número 544-11011, volumen 400, Libro Primero, Sección Primera a fojas 92 de fecha trece de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, misma que como anexo uno adjuntamos a la presente demanda, somos

propietarios del inmueble ubicado en la calle Ignacio Comonfort S/N, en la Colonia la Providencia, del Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.37 mts. con Escuela Profesor JOSE CARRANZA GUTIERREZ.

AL SUR: 13.37 mts. con andador.

AL ORIENTE: 21.89 mts. con MARIA FELIX HERNANDEZ ESTRADA.

AL PONIENTE: 21.89 mts. con MARIA LUISA HERNANDEZ ESTRADA.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 292.66 metros cuadrados.

2).- Es el caso que siendo aproximadamente las 13:00 hrs. del día doce de octubre del año dos mil nueve al encontrarnos los suscritos en nuestra casa la cual se encuentra ubicada en el poblado de San Salvador Tizatatlalli en el Municipio de Metepec, México, llegaron los ahora demandados, quienes nos manifestaron que el motivo de su visita lo era con el fin de cerciorarse de si los ocurstantes éramos propietarios del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Ignacio Comonfort S/N, de la Colonia La Providencia, del Municipio de Metepec, México y al preguntarles que porque querían saber esa información, éstos nos manifestaron, que por ese terreno les gustaba para fincar su casa, y ya que les habían manifestado unos conocidos y que buscaban a los dueños para que se los vendieran, respondiéndoles en ese momento que si éramos los dueños pero solo de una fracción, y que la misma no estaba en venta, y a pesar de que les manifestamos a los ahora demandados la negativa de venderles el inmueble relacionado con el presente juicio, éstos nos convencieron de les mostráramos la fracción de la que somos propietarios, ello con el fin de cerciorarse de si la fracción de nuestra propiedad era la que les interesaba.

3).- Siendo aproximadamente las 14:30 hrs. de ese mismo día doce de octubre del año dos mil nueve, nos constituimos en el inmueble relacionado con el presente juicio, los demandados y los ocurstantes, con el fin de mostrarles los límites de su terreno y la superficie del mismo y una vez que estos conocieron el inmueble de su propiedad, mostraron demasiado interés en comprar el mismo, manifestándonos que el inmueble de nuestra propiedad eran justamente lo que ellos estaban buscando ello en razón de su ubicación, insistiéndolo en nuestra postura de no vender el inmueble relacionado con el presente juicio.

A pesar de nuestra negativa de vender el inmueble de nuestra propiedad, los ahora demandados nos manifestaron que si aceptáramos venderles el inmueble ellos nos realizarían un pronto pago y que incluso en ese momento podían expedirnos un cheque, por lo que debido a su insistencia aceptamos en venderles el inmueble de nuestra propiedad.

4).- Una vez que aceptamos en venderles el inmueble de nuestra propiedad a los ahora demandados, encontrándonos en dicho inmueble de común acuerdo fijamos como precio justo, real y verdadero del multicitado inmueble, ello en razón a su ubicación, medidas y colindancias en la cantidad de \$770,916.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) a razón de \$2,634.16 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 16/100) por metro cuadrado.

Así mismo encontrándonos en el inmueble de nuestra propiedad se convino como forma de pago la siguiente:

Los ahora demandados JOSE RODOLFO CASTILLO MENDEZ y CLAUDIA RAMONA GARIBAY ESQUIVEL, entregarían a los ocurstantes ese día 12 de octubre del año 2009, un cheque por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de anticipo y apartado del inmueble multicitado.

Y en fecha 22 de noviembre de ese mismo año los demandados nos entregarían la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y el resto, es decir, la cantidad de \$600,916.00 (SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de tres meses a partir de la firma del contrato.

5).- Una vez fijado el precio y la forma de pago con respecto al inmueble relacionado con el presente juicio, los ahora demandados nos pidieron que les acreditáramos la propiedad del inmueble y por ende el derecho para disponer del mismo, razón por la cual d nueva cuenta nos dirigimos a nuestro domicilio el cual se encuentra ubicado en la calle de Morelos número 2, del poblado de San Salvador Tizatatlalli, perteneciente al Municipio de Metepec, México.

Ya encontrándonos en nuestro domicilio les mostramos a los ahora demandados la inscripción administrativa de fecha tres de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México a favor de los ocurstantes, bajo la partida número 544-11011, volumen 400, Libro Primero, Sección Primera a fojas 92, de fecha trece de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, al ver el documento descrito, los ahora demandados nos manifestaron que dicho documento les daba certeza para formalizar el contrato de compraventa que nos ocupa.

Una vez que les acreditamos la propiedad del inmueble relacionado con el presente juicio, los ahora demandados nos expedieron un cheque por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de la ocurstante MARIA INES HERNANDEZ ESTRADA mismo que serviría como una forma de apartado del inmueble, entregándole por tal motivo el recibo que se adjunta al presente escrito como anexos dos.

6).- El día 22 de noviembre del año 2009, siendo aproximadamente las once de la mañana llegaron a nuestro domicilio el cual ha quedado precisado en líneas anteriores los ahora demandados JOSE RODOLFO CASTILLO MENDEZ y CLAUDIA RAMONA GARIBAY ESQUIVEL, quienes nos manifestaron que el motivo de su visita lo era con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en fecha doce de octubre de ese mismo año dos mil nueve, exhibiéndonos el contrato que ya llevaban elaborado así como la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al ver que los ahora demandados cumplían en sus términos lo acordado en fecha doce de octubre del año dos mil nueve, no tuvimos ninguna objeción en firmar el contrato privado de compra venta el cual se adjunta al presente escrito como anexo tres y que sirve como base de nuestra acción para demandar la rescisión aquí planteada.

No obstante ser omisos en manifestar a su Señoría que el inciso a) de la Cláusula Segunda del contrato de marras, se precisa que recibimos a la firma de dicho contrato la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuando en realidad únicamente recibimos a la firma del contrato la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, a dicha cantidad se le sumaron los \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que los ahora demandados nos entregaron en fecha doce de octubre de ese mismo año dos mil nueve, razón por la cual se nos devolvió en original del recibo que se adjunta al presente escrito como anexo dos.

7).- Una vez que recibimos la cantidad acordada y de que firmamos el contrato del que ahora se demanda su rescisión los ahora demandados reiteraron a los ocursoantes su compromiso en el sentido de pagarnos en un plazo máximo de tres meses la cantidad de \$600,916.00 (SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), tal y como se obligaron en el inciso b) de la Cláusula Segunda del contrato base de nuestra acción, dicho plazo comenzó a correr a partir del día 22 de noviembre del año dos mil nueve, día en que se firmó el contrato de compra venta, el cual a la letra dice:

“b).- Y la diferencia, ósea la cantidad de SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL en un lapso máximo de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato.”

8).- Durante los tres meses fijamos para que los ahora demandados cumplieran de su parte del el pago de la cantidad \$600,916.00 (SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) en ningún otro momento se volvieron a presentar en nuestro domicilio, por lo que al ver que los demandados no se presentaban en nuestro domicilio a cumplir en sus términos con el contrato de marras, siendo las catorce horas del día sábado 27 de febrero del año dos mil diez, los ocursoantes nos constituimos en el domicilio de los ahora demandados, el cual se encontraba en ese entonces ubicado en la calle Cooperación número ciento trece de la Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, ubicada en este Municipio de Metepec, México, y una vez que nos entrevistamos con los ahora demandados y que les requerimos de pago, estos nos manifestaron que “no tenían dinero y que para hacernos el pago acordado teníamos que esperarlos, que les interesaba mucho el inmueble de nuestra propiedad, pero que teníamos que esperarlos ya que en esos momentos no contaban con la cantidad que nos tenía que entregar”, al escuchar sus manifestaciones, les recordamos a los ahora demandados que habíamos aceptado firmar el contrato de compra venta relacionando con el presente juicio, porque estos no habían prometido un pronto pagado y que ya se habían vencido los tres meses acordados como plazo máximo y que estos no habían realizado pago alguno respondiéndonos que estaban conscientes de la obligación contraída pero que en ese momento no nos podían pagar suplicándonos les concediéramos como último plazo otros tres meses, accediendo a dicha suplica, acordando que el pago no lo llevarían a nuestro domicilio en efectivo el día 29 de mayo del año dos mil diez a temprana hora.

9).- El día sábado 29 de Mayo del año dos mil diez estuvimos esperando todo el día en nuestro domicilio la llegada de los ahora demandados, pero estos nunca llegaron, por lo que el día domingo 30 de mayo de dos mil diez a temprana hora fuimos a buscar a los ahora demandados en el domicilio ubicado en la calle Cooperación número 113 de la Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, del municipio de Metepec, México, sin encontrar a los mismos y a pesar de que gran parte del día estuvimos en las afueras de su domicilio no fue posible entrevistarnos con los ahora demandados.

10).- El día sábado veintiuno de junio del año dos mil doce llegamos al domicilio de los ahora demandados en compañía de los CC. ENRIQUE LAGUNAS ROJO Y HERMINIO LAGUNAS ROJO, desde las siete de la mañana y sin tocar esperamos en las afueras de su domicilio a los ahora demandados, logrando entrevistarnos con estos siendo aproximadamente las nueve de la mañana, y al exigirles a los ahora demandados que cumplieran con la obligación contraída con los ocursoantes, estos en tono por demás agresivo, nos manifestaron que “no tenían dinero para hacernos el pago acordado, que desde que firmamos el contrato ellos no cantaban con la cantidad que nos adeudaban pero a pesar de ello se habían comprometido a pagarnos a mas tardad el día 22 de febrero del año dos mil diez la cantidad de \$600,916.00

(SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N) a sabiendas de que no podían hacerlo debido a su mala situación económica , con el fin de que no pudiéramos disponer del inmueble relacionado con el presente juicio, y que debido a que teníamos firmado un contrato, ahora nos teníamos que esperar hasta que ellos tuvieran dinero y que quisieran pagarnos pues con un poco de buena suerte ellos sin pagarnos la cantidad adeudada se iban a quedar con el terreno de nuestra propiedad, así que si queríamos esperar a que nos pagaran que bueno y que si no que le hiciéramos como quisiéramos pero que ellos en ese momento no pagaban y que nos teníamos que esperar, al escuchar los argumentos de los ahora demandados les manifestamos que esa forma de conducirse no era la de una persona honorable respondiéndonos pues tómenlo como quieran a nosotros no nos intimidan aunque vengan varios, y si no se van ahorita se los puede cargar la chingada porque nosotros estamos en nuestro domicilio y los podemos acusar de varios hechos, así que lo mejor es que se vayan y nos dejen de estar chingando, si llegamos a tener dinero les pagaremos y si no de cualquier manera ustedes tienen un contrato firmado con nosotros, ante el temor fundado de que se iniciara una acción violenta optamos por retirarnos.

11).- Con posterioridad el día veintiuno de junio del año dos mil doce y hasta la presente fecha en ningún momento, los ahora demandados se han constituido en nuestro domicilio, y a pesar de que los suscritos fuimos en reiteradas ocasiones a su domicilio para requerirles el pago, sin que hasta la fecha hayamos podido obtener respuesta favorable alguna, cabe hacer mención que con posterioridad nos enteramos de ya no vivían en ese domicilio, por lo que nos dimos a la tarea de investigar su paradero hasta que finalmente nos enteramos que su domicilio se encuentra en esta Ciudad de Toluca tal y como lo hemos precisado en líneas precedentes.

Así las cosas tomando en consideración que el artículo 7.33 del Código Civil vigente en nuestra Entidad Federativa establece que la validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarnos al arbitrio de un de las partes, nos vemos en la imperiosa necesidad en la vía y forma en que hora lo hacemos, fundándonos para ello en lo establecido en los artículos 7.345 y 7.346 del Código Civil en consulta, mismo que establecen.

#### RESCISION DE LAS OBLIGACIONES

“La facultad de rescindir las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le corresponde.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la rescisión de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, También podrá pedir la rescisión aun después de haber optado por el cumplimiento cuando este resultare imposible”.

#### DAÑOS Y PERJUICIOS

El incumplimiento de una obligación de dar, hacer o no hacer trae como consecuencias, además de importar la devolución de un bien o su precio o la de entre ambos, en su caso, comprenderá la reparación de los daños y la indemnización de los daños y perjuicios”.

Preceptos que conceden a los cursantes la facultad de demandarles a los señores JOSE RODOLFO CASTILLO MENDES Y CLAUDIA RAMONA GARIBAY ESQUIVEL, la rescisión del contrato privado de compraventa base de nuestra acción, demandándoles además el pago de daños y perjuicios, que nos ocasionaron con motivo de su incumplimiento, mismos que hacemos consistir en el pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MN), cantidad que los ocursoantes erogamos por concepto de pago de la reparación del daño a favor de JUN CARLOS ESTRADA GARCIA, con quien adquirimos una

obligación y debido al incumplimiento en que incurrieron los ahora demandados, nos fue imposible cumplir la misma, pagando así al C. JUAN CARLOS ESTRADA GARCIA la cantidad antes citada por el concepto antes referido.

De igual manera les demandamos a los señores JOSE RODOLFO CASTILLO MENDEZ Y CLAUDIA RAMONA GARIBAY ESQUIVEL el pago de la pena convencional consistente en el pago de la cantidad de \$ 76,091.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS NOVENTA YN PESOSO 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del pago de la pena convencional a que se hace referencia en la cláusula quinta del contrato base de la acción.

Así mismo demandamos a los señores JOSE RODOLFO CASTILLO MENDEZ Y CLAUDIA RAMONA GARIBAY ESQUIVEL el pago de gastos y costas fundándonos para ello en lo establecido por el artículo 7.365 el cual establece:

#### COSTAS POR INCUMPLIMIENTO

"El pago de los gastos y costas judiciales será a cargo del que faltare al cumplimiento de la obligación."

#### D E R E C H O

Resultan aplicables al caso concreto los artículos 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.38, 7.43, 7.65, 7.66, 7.68, 7.73, 7.75, 7.77, 7.78, 7.80, 7.81, 7.85, 7.89, 7.94, 7.190, 7.191, 7.345, 7.346, 7.347, 7.348, 7.349, 7.474, 7.532, 7.533, 7.538, 7.539, 7.552, 7.573, 7.580, 7.598 del Código Civil vigente en nuestra Entidad Federativa.

Por cuanto al procedimiento del juicio que hora se inicia, resultan aplicables los artículos 1.1, 1.3, 1.4, 1.9, 1.30, 1.34, 1.35, 1.42, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.96, 1.141, 1.143, 1.175, 2.1, 2.97, 2.107, 2.108, 2.114, 2.121 del Código de Procedimientos civiles vigente en esa Entidad Federativa.

Dado que por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos a JOSE RODOLFO CASTILLO MENDEZ Y CLAUDIA RAMONA GARIBAY ESQUIVEL que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del ultimo edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado en este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, TOLUCA, MEXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

En cumplimiento a lo ordena por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

5059.- 28 octubre. 9 y 19 noviembre.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 39654/71/2015, EL C. MAGDALENO BARRERA DIAZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Hidalgo, número 166, San Miguel Ameyalco, Municipio de: Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 16.14 mts. con Camino a Los Chirinos; AL SUR: 29.40 mts. con Gerardo Barrera Díaz; AL ORIENTE: 7.51 mts., 17.00 mts. y 7.17 mts. con Avenida Hidalgo; AL PONIENTE: 33.64 mts. con María del Carmen Aguilera Barrera. Con una superficie aproximada de: 706.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 14 de octubre de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

5052.-28 octubre, 3 y 6 noviembre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 39799/76/2015, LA C. MARIA ESTHER MARTINEZ YEPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Encinos, sin número, Cañada de Alférez, Municipio de: Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 19.85 mts. con Simón Martínez Arana; AL SUR: 20.35 mts. con María Felipa López López; AL ORIENTE: 14.40 mts. con Ernesto Izaskum Arias Sunderley; AL PONIENTE: 14.60 mts. con calle Encinos. Con una superficie aproximada de: 290.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 14 de octubre de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

5053.-28 octubre, 3 y 6 noviembre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 39652/69/2015, EL C. GERARDO BARRERA DIAZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Hidalgo, número 168, San Miguel Ameyalco, Municipio de: Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 29.40 mts. con Magdaleno Barrera Díaz; AL SUR: 41.82 mts. con Rafael Barrera Díaz; AL ORIENTE: 21.24 mts. con Avenida Hidalgo; AL PONIENTE: 9.05 mts. con María de Lourdes Barrera Díaz y 11.35 mts. con María del Carmen Aguilera Barrera. Con una superficie aproximada de: 706.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose



saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Lerma, México a 14 de octubre de 2015.- C. Registrador, Lic.  
 Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

5054.-28 octubre, 3 y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 39651/68/2015, LA C. MARIA DEL CARMEN AGUILERA BARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Camino a Los Chirinos, sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de: Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 4.52 mts. y 6.90 mts. con Camino a Los Chirinos; AL SUR: 21.27 mts. con María de Lourdes Barrera Díaz; AL ORIENTE: 11.35 mts. con Gerardo Barrera Díaz y 33.64 mts. con Magdaleno Barrera Díaz; AL PONIENTE: 13.09, 6.60, 14.40, 7.83 y 4.78 mts. con Camino a Los Chirinos. Con una superficie aproximada de: 706.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 14 de octubre de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

5055.-28 octubre, 3 y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 39054/64/2015, EL C. JAIME CASTRO AGUILAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Paraje denominado "El Llano" S/N, Santa María Atarasquillo, Municipio de: Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORESTE: 78.79 mts. colinda con Catalina Gutiérrez Navor; AL SURESTE: 78.79 mts. colinda con Trinidad Colín Gaytán; AL OESTE: 18.33 mts. colinda con Julia Colín Gaytán; AL NOROESTE: 18.33 mts. colinda con Camino. Con una superficie aproximada de: 1,444.22 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 14 de octubre de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

5056.-28 octubre, 3 y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 39657/74/2015, EL C. RAFAEL BARRERA DIAZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Hidalgo, número 170, San Miguel Ameyalco, Municipio de: Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 41.82 mts. con Gerardo Barrera Díaz; AL SUR: 44.09 mts. con José Luis Granados; AL ORIENTE: 1.45 mts. y 15.16 mts. con Avenida Hidalgo; AL PONIENTE: 16.74 mts. con María de Lourdes Barrera Díaz. Con una superficie aproximada de: 706.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 14 de octubre de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

5057.-28 octubre, 3 y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 39656/73/2015, LA C. MARIA DE LOURDES BARRERA DIAZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Camino a Los Chirinos, sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de: Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 21.27 mts. con María del Carmen Aguilera Barrera; AL SUR: 11.26 mts. y 20.57 mts. con José Luis Granados; AL ORIENTE: 16.74 mts. con Rafael Barrera Díaz y 9.05 mts. con Gerardo Barrera Díaz; AL PONIENTE: 30.96 mts. con Camino a Los Chirinos. Con una superficie aproximada de: 706.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 14 de octubre de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

5058.-28 octubre, 3 y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

19 de octubre del 2015

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "95,466" ante mí, el día dieciséis de octubre del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS SÁNCHEZ CORTES, PARA CUYO EFECTO COMPARECE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA BELTRÁN ZARATE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA LA SEÑORA VERÓNICA SÁNCHEZ BELTRÁN CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS HEREDEROS LOS SEÑORES MARÍA GUADALUPE, MARÍA ELIZABETH, JUAN CARLOS Y VERÓNICA, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ BELTRÁN.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN  
 BALDARES.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

5050.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

19 de octubre del 2015

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con

residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "95,473" ante mí, el día dieciséis de octubre del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANTONIA BELTRÁN ZARATE, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN LOS SEÑORES MARÍA GUADALUPE, MARÍA ELIZABETH, JUAN CARLOS Y VERÓNICA, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ESTÁ ÚLTIMA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN  
BALDARES.-RÚBRICA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

5051.-28 octubre y 9 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 18539, de fecha 07 de octubre del año 2015 firmada ante la fe del suscrito Notario el día, 09 de Octubre de 2015 los señores **ANGELINA, SUSANA, JORGE ANTONIO, MANUEL y ALEJANDRA** todos de apellidos **SOTO LICONA** en su carácter de presuntos herederos de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SUSANA LICONA SANCHEZ** otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión Intestamentaria, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del Artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 23 de Octubre de 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
2219-A1.- 28 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 18538, de fecha 07 de octubre del año 2015 firmada ante la fe del suscrito notario el día, 09 de Octubre de 2015 los señores **ANGELINA, SUSANA, JORGE ANTONIO, MANUEL y ALEJANDRA** todos de apellidos **SOTO LICONA** en su carácter de presuntos herederos de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL SOTO CONTRERAS** otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión Intestamentaria, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del Artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento e artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 23 de Octubre de 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.- RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2219-A1.- 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 81,823, de fecha 13 de agosto del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. ESTHER SÁNCHEZ GARCÍA**, quien también utilizaba el nombre de **ESTHER SÁNCHEZ GARCÍA**, a solicitud de los señores **BIBIANO DE JESÚS AVILÉS AGUILAR**, quien también utiliza el nombre de **BENITO AVILÉS AGUILAR, MARÍA ESTHER, FRANCISCO, MARÍA TERESA, ARACELI, MARÍA SILVIA, LUIS ENRIQUE, MARCELA** y **GERARDO**, todos de apellidos **AVILÉS SÁNCHEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de los señores **BIBIANO DE JESÚS AVILÉS AGUILAR**, quien también utiliza el nombre de **BENITO AVILÉS AGUILAR, MARÍA ESTHER, FRANCISCO, MARÍA TERESA, ARACELI, MARÍA SILVIA, LUIS ENRIQUE, MARCELA** y **GERARDO**, todos de apellidos **AVILÉS SÁNCHEZ**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de Octubre del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 18  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2220-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINA LA REACTIVACIÓN DE LA NOTARÍA 41 DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA AL LICENCIADO ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMO NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 19 DE OCTUBRE DE 2015, SECCIÓN CUARTA.**

PÁGINA 3 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Que con base en los razonamientos vertidos, he determinado nombrar al licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómez Tagle, Notario Provisional de la Notaría Pública 41 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, lo cual no afecta la ubicación y numeración asignada a las demás Notarías del Estado de México.</p>	<p>Que con base en los razonamientos vertidos, he determinado nombrar al licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Provisional de la Notaría Pública 41 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, lo cual no afecta la ubicación y numeración asignada a las demás Notarías del Estado de México.</p>
PÁGINA 4 DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>SEGUNDO.</b> Se nombra al licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómez Tagle, Notario Provisional de la Notaría Pública 41 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México. <b>TERCERO.</b> Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómez Tagle, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como Notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la Notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica.</p>	<p><b>SEGUNDO.</b> Se nombra al licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Provisional de la Notaría Pública 41 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México. <b>TERCERO.</b> Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como Notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la Notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica.</p>

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"  
(RÚBRICA).**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LUIS JESUS CAMARENA SAINZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICAD SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO, BERNARDO PIÑEIRO VISUETT; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA TRANSMITIR LA PROPIEDAD, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 112, VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE COMO LOTE 11 MANZANA 12 (ROMANO), EN LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2. Y LA S SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE 10; AL SUR: EN 20 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE DANIEL HUACUJA; AL PONIENTE EN 8.00 MTS. CON EL LOTE 34. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 6 OCTUBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5061.-28 octubre, 3 y 6 noviembre.



## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 247066/119/2015 EL C. RUBEN GARCIA CANO PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "TEOPANCANTITLA", CALLE CONTINUACION GENERAL ANAYA SIN NUMERO, BARRIO DE TLALMIMILOLPAN, EN EL POBLADO DE TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 8.00 M. Y LINDA CON ANDADOR DE CUATRO METROS DE ANCHO QUE DESEMBOCA EN LA CALLE CONTINUACION GENERAL ANAYA; AL SUR: 8.00 M. Y LINDA CON RAFAEL CEDILLO y SUC. DE FRANCISCO ROBELLADA, ACTUALMENTE ARTURO RAFAEL CEDILLO ESPOINOSA Y FRANCISCO ARMANDO ROBELLADA GREEN; AL ORIENTE: 10.15 M. Y LINDA CON ADRIAN GARCIA RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 10.38 M. Y LINDA CON ADRIAN GARCIA RODRIGUEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 82.12 METROS CUADRADOS; EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 22 DE OCTUBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO  
(RÚBRICA).

2218-A1.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.



**"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"**

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

## EDICTO

Expediente: 253333/06/2015

EUGENIO VILDOSOLA HELMS, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado o marcado con el numero 84 (ochenta y cuatro) de la calle Pje las Posas en san José Huiloteapam, Municipio de Huixquilucan Estado de México.

Con una extensión superficial aproximada de 5,500 cinco mil quinientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE: 42.70 metros, en línea quebrada con sendero.

Al SUR: en 106.50 metros en línea quebrada con Moisés Senado y calle Pje las Posas y camino.

Al ORIENTE: en 93.50 metros en línea quebrada con Filemón Ibáñez.

Al PONIENTE: en 64.70 metros en línea quebrada con Rodrigo Peña.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 22 DE OCTUBRE DE 2015

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS  
MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).

2217-A1.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 138, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 40, Volumen 1048 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de mayo de 1991, mediante folio de presentación No. 1364.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 64, volumen tres especial federal, de fecha 24 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Fé del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público Número 9, del Distrito Judicial de Texcoco.- **OPERACIÓN:** COMPRAVENTA: VENDEDOR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ECATEPEC, S.A. DE C.V., debidamente representada por el señor INGENIERO ANTONIO OCEJO GIRON.- COMPRADOR: EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, representada por el señor LICENCIADO J. ALFONSO LUNA STAINES TAMBIEN COMO "ISSSTE o FOVISSSTE", QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SU REPRESENTADA, LOS NOVENTA DEPARTAMENTOS, SUJETOS A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LOS CIENTO CUATRO DEPARTAMENTOS, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- ASI COMO LOS ELEMENTOS COMUNES QUE LES SON ANEXOS E INSEPARABLES Y EL DERECHO DE USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO PARA CADA DEPARTAMENTO, CON TODO Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA.- RESPECTO a la CASA 4, CALLE PELICANOS, MANZANA IX, LOTE 1.- Planta baja: 21.60 m2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 3.00 MTS. CON CASA NO. 3. (MURO MEDIANERO).- 1.00 MTS. CON ÁREA COMÚN.- AL SUR: 3.00 MTS. CON CASA NO. 7.- (MURO MEDIANERO).- 1.00 MTS. CON ÁREA COMÚN.- AL ORIENTE: 6.85 MTS. CON CASA NO. 9 (MURO MEDIANERO).- AL PONIENTE: 6.85 MTS. CON ÁREA COMÚN.- SUPERFICIE PLANTA ALTA: 24.30 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 3.00 MTS. CON CASA NO. 3. (MURO MEDIANERO).- 1.00 MTS. CON ÁREA COMÚN.- AL SUR: 2.90 MTS. CON CASA NO. 7.- (MURO MEDIANERO), 0.10 MTS. CON VACIO PATIO DE SERVICIOS CASA NO. 7 Y 1.00 MTS. CON VACIO ÁREA COMÚN.- AL ORIENTE: 6.85 MTS. CON CASA NO. 9.- AL PONIENTE: 6.85 MTS. CON VACIO ÁREA COMÚN.- TOTAL ÁREA COMÚN.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de agosto del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**  
**(RÚBRICA).**

2224-A1.-28 octubre, 3 y 6 noviembre.



**PRIMERA  
CONVOCATORIA**

**“INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICASPA, S.A. DE C.V.”**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142, 143, 164, 166, 178, 179, 180, 183, 186, 187, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y su modificación realizada en el punto IV del Orden del día de la Asamblea de fecha 29 de noviembre del año 2011, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Sexto y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales de la empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, **QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 10:00AM, DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**, en el domicilio de ésta, ubicado en el Auditorio Ejidal, Barrio Tixpada, s/n, Pueblo de la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- II.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO DE ESCRUTADORES.
- III.- DELIBERACION RESPECTO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DIA, DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y PUNTO III DE LA ASAMBLEA DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN RELACION AL PAGO DE HONORARIOS DE GRUPO MAS, SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA DESINCORPORACION DE TERRENOS EJIDALES, S.A. DE C.V., TOMA DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES.
- IV.- INFORMACION, Y EN SU CASO, AUTORIZACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA FIRMAR LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA DE NEGOCIO QUE LE HA SIDO PLANTEADA, A EFECTO DE PRESENTARLA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE PARA TAL EFECTO SE CONVOQUE EN BREVE, PARA QUE LA ASAMBLEA, SEA QUIEN DETERMINE AL RESPECTO.
- V.- CLAUSURA Y LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para celebrarse en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria a la misma hora y lugar del día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos Sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, quienes podrán ser o no accionistas de la Sociedad, y la representación deberá conferirse mediante carta poder ratificada ante Notario Público o por poder otorgado en escritura pública.

**HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2015**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE  
“INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICASPA”, S.A. DE C.V.**

**LIC. PEDRO DE LA ROSA VAZQUEZ**  
Presidente  
(Rúbrica).

**H. ESTELA GUTIERREZ SANTIAGO**  
Secretario  
(Rúbrica).

**URBANO REYES RAMIREZ**  
Tesorero  
(Rúbrica).

**HUMBERTO M. ROMERO  
GUTIERREZ**  
Vocal  
(Rúbrica).

**LUCIO TERAN REYES**  
Vocal  
(Rúbrica).

**DAGOBERTO PEREZ CRISTOBAL**  
Comisario  
(Rúbrica).

**ALEJO REYES ROMERO**  
Comisario  
(Rúbrica).

**FERMIN A. ALVAREZ BALDERAS**  
Consejero  
(Rúbrica).

2221-A1.-28 octubre.



**SITIO DE TAXIS LA ARBOLEDA  
S.A. DE C.V.**



**SITIO DE TAXIS LA ARBOLEDA, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. STA0606055Y4**

**CONVOCA**

**CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DERIBADO DE LA FALTA DE PAGO DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y TODAVES QUE EN REITERADAS OCACIONES SE LES HA INFORMADO DE LA FALTA DE COMPROMISO PARA EL PAGO Y QUE TAMBIEN SE LES A PEDIDO EL MENCIONADO PAGO A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACCIONISTA DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, SE VE LA NECESIDAD DE CONVOCAR DERIVADO QUE ASTA EL DIA DE HOY NO AN EFECTUADO DICHO PAGO DESDE LA CONSTITUCION DE LA MISMA EN EL 2006 Y QUE POR ERROR SE PUSO QUE ESTAN PAGADAS.**

**PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO PRESENTARSE EN LA OFICINA DE LA EMPRESA UBICADAS EN CALLE SUMPANGO ESQUINA CON AVENIDA RIO HONDO S/N COLONIA ESTADO DE MEXICO C.P 53598 MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ANTES DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2015 EN UN HORARIO DE LAS 13:00 A LAS 15:00 PM CON EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA BRINDARLES LA ATENCION REQUERIDA**

**ATENTAMENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACION**

-----  
**BENITO SÁNCHEZ HUERTA  
PRESIDENTE  
RÚBRICA).**

2225-A1.- 28 octubre.